



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 17 de noviembre de 2025

N° 30406

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 5942
(De martes 28 de octubre de 2025)

QUE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE METAS, PRESUPUESTO, PLANES ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS DE LAS DIRECCIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa N° G.G.044-2025
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL DESIGNA RESPONSABILIDADES POR RAZÓN DEL CONVENIO DE COMBUSTIBLE.

INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución N° IMPHA-DG-026-2025
(De jueves 23 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

Resolución N° IMHPA-DG-028-2025
(De viernes 07 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.

Resolución de Junta Directiva N° MNCF-JD-001-2018
(De jueves 02 de agosto de 2018)

POR LA CUAL, MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A., DEFINE LAS TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS ARRENDAMIENTOS DE LOS LOCALES UBICADOS EN EL NUEVO MERCADO DE PANAMÁ (MERCA PANAMÁ), ASÍ COMO LOS COSTOS POR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Resolución de Junta Directiva N° MNCF-JD-005-2025
(De martes 09 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SÉPTIMA DE LA RESOLUCIÓN NO. MNCF-JD-001-2018 DE 02 DE AGOSTO DE 2018, QUE EXONERA DEL PAGO DE ARRENDAMIENTO, A LOS AGROINDUSTRIALES UBICADOS EN LA NAVE CERRO PUNTA.



SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° JD-04-2025
(De jueves 13 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS, INTERINO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 295
(De viernes 31 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA TABLA N°81 DEL ARTÍCULO 2, TABLAS TRIBUTARIAS DEL ACUERDO N°40 DE 19 DE ABRIL DE 2011, A FIN DE ESTABLECER LA REGULACIÓN TRIBUTARIA DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALCALDE DÍAZ Y DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO.

Acuerdo N° 296
(De viernes 31 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL NIVEL AUXILIAR DE APOYO, DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO N°. 5942**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
Panamá, 28 de octubre de 2025.

Que crea el Comité Nacional de Supervisión y Cumplimiento de Metas, Presupuesto, Planes Estratégicos y Operativos de las Direcciones del Ministerio de Educación.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 47 de 1946, por la cual se aprueba la Ley Orgánica de Educación, establece que la estructura administrativa del sistema educativo se organiza en tres niveles: el nivel central, representado por el Ministerio de Educación; el nivel regional, conformado por las instancias administrativas regionales; y el nivel local o institucional, integrado por los centros escolares y proyectos educativos. Cada uno de estos niveles tiene la responsabilidad de ejecutar las políticas y estrategias orientadas al logro de los objetivos del Ministerio de Educación.

Que el artículo 21 de la misma ley dispone que el Ministerio de Educación debe establecer un sistema efectivo de coordinación, información y control entre los distintos niveles y sus unidades constitutivas, con el fin de garantizar una comunicación fluida y una adecuada articulación del sistema.

Que el Reglamento Interno para la Administración del Recurso Humano Administrativo del Ministerio de Educación establece que este Ministerio determinará una estructura coherente, eficiente, organizativa y funcional con las unidades administrativas necesarias, para lograr los objetivos y fines institucionales.

Que este Ministerio reconoce la necesidad de establecer mecanismos eficaces de seguimiento y supervisión para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales y la implementación de estrategias orientadas a una gestión de calidad, en atención a los lineamientos y enfoques operativos definidos; en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Crear el Comité Nacional de Supervisión y Cumplimiento de Metas, Presupuesto, Planes Estratégicos y Operativos de las Direcciones del Ministerio de Educación, adscrito al Despacho Superior.

Artículo 2: El Comité Nacional de Supervisión y Cumplimiento de Metas, Presupuesto, Planes Estratégicos y Operativos de las Direcciones del Ministerio de Educación es un órgano técnico de apoyo a la gestión institucional, encargado de revisar las metas estratégicas de las áreas operativas, dar seguimiento, evaluar y promover la mejora continua en la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación y en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 3: El Comité Nacional de Supervisión y Cumplimiento de Metas, Presupuesto, Planes Estratégicos y Operativos, de las Direcciones del Ministerio de Educación estará conformado de la siguiente manera:

1. Secretario General
2. Asesores del Despacho Superior
3. Directora Nacional de Auditoría Interna
4. Director Nacional de Finanzas
5. Director de Comunicaciones



Artículo 4: Los miembros que conforman el Comité, deberán cumplir a cabalidad las funciones a ellos asignadas en el presente decreto bajo altos estándares éticos.

Artículo 5: El Comité tendrá las siguientes funciones:



1. Establecer lineamientos, mecanismos e indicadores para la evaluación del desempeño institucional y cumplimiento de metas estratégicas las cuales serán coordinadas con las áreas ejecutoras.
2. Coordinar acciones con los niveles central, regional y local del sistema administrativo para asegurar la ejecución efectiva de las políticas.
3. Realizar diagnósticos, informes y recomendaciones sobre la calidad de los procesos administrativos.
4. Evaluar las matrices de riesgos de cada área operativa y proponer planes de mejora en su estructuración
5. Promover la cultura de la calidad, la transparencia y la mejora continua dentro del Ministerio de Educación y sus unidades operativas.
6. Evaluar periódicamente el avance del Plan Estratégico Institucional y otras políticas sectoriales.
7. Proponer acciones correctivas y de mejora ante desviaciones o incumplimientos de las metas trazadas.
8. Verificar si la ejecución del Presupuesto se está realizando de acuerdo con los planes, programas, proyectos y decisiones, así como identificar problemas y solucionarlos.

Artículo 6: El Comité Nacional de Supervisión y Cumplimiento de Metas, Presupuesto, Planes Estratégicos y Operativos de las Direcciones se reunirá de forma ordinaria una (1) vez al mes. No obstante, podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa convocatoria realizada por cualquiera de sus miembros con derecho a voto, mediante comunicación formal, indicando el motivo y los puntos a tratar.

Artículo 7: De cada reunión se levantará un acta de las recomendaciones y/o compromisos. Los miembros del Comité deberán velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento efectivo de las tareas acordadas y su implementación.

Artículo 8: Las unidades operativas deberán presentar de manera virtual, al correo electrónico establecido para dicho fin, informes mensuales enfocados a:

1. Los resultados, avances y dificultades de forma clara, sin ambigüedades ni tecnicismos innecesarios.
2. Debe seguir un formato coherente y fácil de seguir, que permita identificar con rapidez la información relevante.
3. Debe centrarse en el grado de cumplimiento de las metas estratégicas y no solo en las actividades realizadas.
4. Deben identificar causas de desviaciones, proponer soluciones y acciones de mejora.
5. Síntesis del grado de cumplimiento de las metas, principales hallazgos y recomendaciones.
6. Descripción de cada meta (según el Plan Estratégico o el plan operativo)
7. Nivel de cumplimiento general.

Artículo 9: La integración, reglamento interno, disposiciones operativas y demás del Comité serán establecidas mediante resuelto.

Artículo 10: El presente resuelto entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, Resuelto N°. 326 del 22 de marzo de 2006, que establece el Reglamento Interno del Ministerio de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



ROBERTO E. SEVILLANO S.
Viceministro Administrativo



SECRETARÍA GENERAL
11 NOV 2025

ES COPIA AUTÉNTICA





BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Panamá, República de Panamá

Resolución Administrativa G.G.044-2025
(De 12 de noviembre de 2025)

Por el cual designa responsabilidades por razón del Convenio de Combustible

EL GERENTE GENERAL, ENCARGADO
En ejercicio de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO

Que el representante legal del Banco de Desarrollo Agropecuario es el Gerente General, quien a su vez es el responsable de ejecutar las políticas, directrices y disposiciones emanadas de la Junta Directiva para su eficiente y correcta operación técnica y administrativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, los manuales y reglamentos.

Que el numeral 1 del artículo 15 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, establece que la planificación, organización, coordinación, supervisión y control de la administración del Banco estarán a cargo del Gerente General.

Que con el objeto de mejorar la gestión del Banco de Desarrollo Agropecuario y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad, tratando de conseguir un efectivo manejo en la administración del suministro de combustible, el control y designación de la representación de los intereses del Banco de Desarrollo Agropecuario, ante el Convenio Marco de Combustible, se requiere con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 15 de la citada Ley 17 de 2015, dejar sin efecto la delegación conferida al señor Claudio Trujillo, con cédula de identidad personal No. 4-157-619, y conferir nueva delegación en la persona del señor Xavier Samir Urriola Carrillo, con cédula de identidad personal No.3-176-1023, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, al señor Xavier Samir Urriola Carrillo, con cédula de identidad personal No. 3-716-1023, para que en su calidad de Jefe de Departamento de Transporte, sea el responsable de implantar el uso del Sistema de Tarjeta de la Flota Vehicular del Banco de Desarrollo Agropecuario, para que lleve el control y la administración del suministro de combustible, así como ser el representante por parte del Banco de Desarrollo Agropecuario ante la Dirección General de Contrataciones Públicas para todo lo relacionado con el Convenio Marco de Combustible.

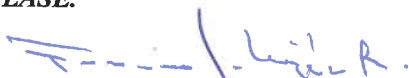
SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en el Portal Electrónico de PanamaCompras.

TERCERO: La presente delegación se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Gerente General pueda revocar la misma.

CUARTO: La presente Resolución deroga las facultades dada en Resoluciones anteriores.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numerales 1 y 5 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, publicada en la Gaceta Oficial 27766-B de 23 de abril de 2015 y Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 que regula la Contratación Pública.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANCISCO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ
Gerente General, Encargado





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-026-2025
(De 23 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,
DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025, la directora general del IMHPA se encontrará fuera del instituto, para asumir compromisos oficiales en el extranjero;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA, para que asuma como directora general, encargada, del 23 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 23 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige del 23 de noviembre de 2025 al 26 de noviembre de 2025.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

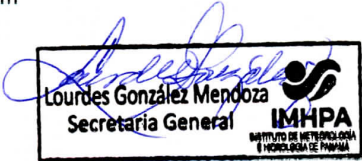
Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días de octubre del año 2025.

Luiz Graciela Morales de Calzadilla
LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General

LGdeC/LGM/lgm





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-028-2025
(De 7 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,
DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ,
INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, la directora general del IMHPA se encontrará fuera del instituto, para asumir compromisos oficiales en el extranjero;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las actividades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA para que asuma como directora general, encargada, del 30 de noviembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA**, en el periodo que comprende del 30 de noviembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige del 30 de noviembre de 2025 al 4 de diciembre de 2025.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días de noviembre del año 2025.


LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General

LGdeC/LGM/lgm





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
No. MNCF-JD-001-2018
De 02 de agosto de 2018

"Por la cual, Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., define las tarifas para el cobro de los arrendamientos de los locales ubicados en el Nuevo Mercado de Panamá (Merca Panamá), así como los costos por el mantenimiento de las instalaciones."

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 90 del 07 de noviembre de 2013, se crea la Sociedad Anónima denominada Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., la cual sustituye para todos los efectos legales a la Secretaria de la Cadena de Frío, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 18 del 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 27716-A del 6 de febrero de 2015, se autoriza la expedición del Pacto Social de Constitución de la Sociedad Anónima Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 3,648 del 09 de febrero de 2015, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, se protocolizó la Resolución de Gabinete No. 18 del 03 de febrero de 2015 y, por ende, el Pacto Social de Constitución de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 155593948, quedando formalmente constituida el 10 de febrero de 2015.

Que el dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., en el salón de Conferencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., Vía Centenario, Chivo Chivo y Provincia de Panamá previa convocatoria y anuencia de los directores, se llevó a cabo, una reunión de la Junta Directiva de la sociedad Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. (Cadena de Frío).

Que en dicha reunión, estuvieron presentes los directores, Eduardo Carles (Secretario) en representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Gustavo Valderrama (Tesorero) en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, Allam Castillo (Vocal) en representación de las Asociaciones de Consumidores Legalmente Establecidos en Panamá, Virgilio Saldaña (Vocal) en representación de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá y Juan Antonio Villarreal (Vocal) en representación de la Asociación de Comerciantes y Distribuidores de Víveres y Similares de Panamá y el Ingeniero Roque Maldonado, como Gerente General de Cadena de Frío.

Que luego de constatado la existencia del respectivo quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión presidida por el Director Virgilio Saldaña-, como Presidente Ad – Hoc a solicitud del resto de los directores y en ausencia del titular, y actuó como secretario, el titular, Director Eduardo Carles.

Que el artículo 21 de la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, establece que Cadena de Frío queda facultado para evaluar, decidir y ejecutar los modelos de gestión de mercados tanto mayoristas como minoristas y del Sistema Logístico Integral de Cadena de Frío, que resulten más convenientes para el cumplimiento de los fines de la empresa.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, establecer las políticas financieras, de inversiones, de personal y de adquisición de la sociedad, así como cualquiera otra política necesaria para su buen desempeño.



RESOLUCIÓN No. MNCF-JD-001-2018
De 02 de agosto de 2018
Página 2 de 3

Que toda vez, los agroindustriales deben ingresar y realizar modificaciones en los cubículos que se les asignen, para adecuar sus espacios y convertirlos en plantas de procesos para frutas y vegetales, lo que incluye, selección, lavado, picado, empaquetado, etc., es por esta razón que no se les cobrará arrendamiento durante los primeros cinco (5) años en compensación por la inversión que estos realizarán en sus cubículos para la adecuación de los mismos por las características especiales del tipo de comercio que ejercen, ya que en caso de que estos arrendatarios deban mudarse a la nave de servicios múltiples no se les reembolsará de manera completa o parcial, ninguna de las cuantías utilizadas como inversión en la modificación de sus módulos.

Que fue necesario evaluar, por parte de los miembros de la Junta Directiva de esta empresa, las tarifas que serán utilizadas para el cobro de los arrendamientos de los locales ubicados en el nuevo Mercado Público de Panamá, así como los costos por el mantenimiento de las instalaciones, atendiendo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 90 de 2013, por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las tarifas para el cobro de los arrendamientos de los locales ubicados en el Nuevo Mercado de Panamá (Merca Panamá), así como los costos por el mantenimiento de las instalaciones, conforme a lo siguiente:

Canon de Arrendamiento	Cuota de Mantenimiento
Cuatro balboas con cincuenta centésimos por metro cuadrado (B/.4.50 x mts2).	Un balboa con cincuenta centésimos por metro cuadrado (B/.1.50 x mts2).

SEGUNDO: Aprobar dar a los arrendatarios de los locales ubicados en el Nuevo Mercado de Panamá (Merca Panamá), un periodo de seis (6) meses sin el pago del canon de arrendamiento.

TERCERO: Establecer el pago de la cuota de mantenimiento, la cual incluye el mantenimiento de áreas comunes (andenes, rampas, pasillos y baños) del Mercado y el mantenimiento del sistema de enfriamiento de los cuartos fríos, por parte de los arrendatarios de los locales ubicados en el Nuevo Mercado de Panamá (Merca Panamá), a razón de un balboa con cincuenta centésimos por metro cuadrado (B/.1.50 x mts2), durante los cinco (5) años de duración del contrato.

CUARTO: Aprobar el cobro a los arrendatarios de los locales ubicados en el Nuevo Mercado de Panamá (Merca Panamá), en concepto de canon de arrendamiento por metro cuadrado, luego de los seis (6) primeros meses, de la siguiente manera:

Veinticinco por ciento (25%) del canon de arrendamiento por metro cuadrado durante un periodo de dos (2) meses.
Cincuenta por ciento (50%) del canon de arrendamiento por metro cuadrado durante los siguientes dos (2) meses.
Setenta y cinco por ciento (75%) del canon de arrendamiento por metro cuadrado durante los siguientes dos (2) meses.

Después de un (1) año, el canon de arrendamiento a pagar, será del cien por ciento (100%), el cual será el aplicado para el resto de la vigencia del Contrato de Arrendamiento.

QUINTA: Aprobar la exoneración del pago en concepto de canon de arrendamiento durante los cinco (5) años de la vigencia del Contrato de Arrendamiento, a los arrendatarios agroindustriales que estarán ubicados en la Nave 72 (Nave Cerro Punta), en atención al siguiente listado:

alc





RESOLUCIÓN No. MNCF-JD-001-2018
De 02 de agosto de 2018
Página 3 de 3

ARRENDATARIO	LOCAL	MONTO EXONERADO
SUPLIDORA LIMITADA, S.A.	CP-027 A CP-028 A CP-029 A	B/. 90,720.00
DECA IMPORTA AND EXPORT, S.A.	CP-022 A CP-023 A	B/. 60,480.00
AGROPACK PANAMÁ, S.A.	CP-033 B CP-034 B CP-035 B	B/. 90,720.00
PRHOCARI, S.A.	CP-033 A CP-034 A CP-035 A	B/. 90,720.00
ECO FOODS, S.A.	CP-030 B CP-031 B CP-032 B	B/. 90,720.00
DINA GUERRA (FRUTERIA NUEVO MARYADE)	CP-030 A CP-031 A	B/. 60,480.00

Establecer el pago de la cuota de mantenimiento por parte de los arrendatarios de los locales arriba detallados, a razón de un balboa con cincuenta centésimos por metro cuadrado (B/.1.50 x mts2) por local durante los cinco (5) años de duración del contrato.

SEXTA: Autorizar al Gerente General para firmar los contratos de arrendamientos y cualquier otro documento que sea necesario para el trámite y formalizaciones de los mismos.

SÉPTIMA: La Junta Directiva de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., podrá adoptar otras tarifas, tasas, exoneraciones o derechos, adicionando los establecidos en la presente Resolución o modificando los mismos.

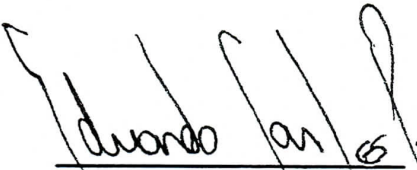
OCTAVA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y firma

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, Escritura Pública No. 3,648 del 09 de febrero de 2015, Escritura Pública No. 27,105 del 21 de septiembre de 2016.

Dado en Panamá, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


VIRGILIO SALDAÑA
Presidente Ad – Hoc
Junta Directiva
Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.


EDUARDO E. CARLES
Secretario
Junta Directiva
Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.





Mercados Nacionales
de la Cadena de Frío, S.A.

RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCIÓN MNCF-JD-005-2025
De 09 septiembre de 2025

"Por medio del cual se dejan sin efecto las cláusulas quinta y séptima de la Resolución No. MNCF-JD-001-2018 de 02 de agosto de 2018, que exoneraba del pago de arrendamiento, a los agroindustriales ubicados en la Nave Cerro Punta".

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE
FRÍO, S.A., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete No. 18 del 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial Digital No. 27716-A del 6 de febrero de 2015, se autorizó la expedición del Pacto Social de Constitución de la Sociedad Anónima **Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A.**, y mediante Escritura Pública No. 3,648 del 09 de febrero de 2015, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, se protocolizó la Resolución de Gabinete No. 18 del 03 de febrero de 2015 y, por ende, el Pacto Social de Constitución de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio Mercantil No. 155593948, quedando formalmente constituida el 10 de febrero de 2015.

Que mediante la Ley 90 de 07 de noviembre de 2013, se autoriza la creación de la empresa Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A., la cual tiene como objetivo la promoción, construcción y gestión de mercados alimentarios mayoristas y minoristas y del sistema logístico integral de Cadena de Frío.

Que el artículo 9 de la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, recoge en sus catorce (14) numerales las funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que establecen el pacto social y los estatutos.

Que, atribuyéndose las facultades establecidas en el artículo arriba comentado, la Junta Directiva de ese momento, emite la Resolución **No. MNCF-JD-001-2018 de 02 de agosto de 2018**, donde resuelven en primer lugar aprobar las tarifas para el cobro de los arrendatarios de los locales ubicados en Merca Panamá, así como los costos por el mantenimiento de las instalaciones, en un periodo de seis (6) meses

[Handwritten signature]



sin el pago del canon de arrendamiento, finalmente disponen la exoneración del pago en concepto de canon de arrendamiento durante cinco (5) años de la vigencia del Contrato de Arrendamiento, a los arrendatarios agroindustriales que están ubicados en la Nava Cerro Punta.

Que a través de la **Nota MNCF/No.1055-2023** de 18 de septiembre de 2020, se le consulta a la Procuraduría de la Administración si "la Junta Directiva, el Gerente General o cualquier otro empleado de una empresa pública tenía facultad de exonerar tarifas, cánones de arrendamiento o cualquier otro cobro", en el cual responden indicando que nadie puede exonerarlas, ni siquiera el Ministerio de Economía y Finanzas, la única forma que se puede exonerar estas tarifas o cánones de arrendamiento es a través de un Decreto Ejecutivo dictado por el Órgano Ejecutivo, siempre existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, o a través de una Ley.

Que mediante Nota No.279-2025-MNCF-AL/G.G. de 24 de febrero de 2025, se le consulta a la Procuraduría de la Administración "respecto a la viabilidad jurídica de dejar sin efecto la Resolución de Junta Directiva No. MNCF-JD-001-2018 de 02 de agosto de 2018, conforme lo esboza el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000", a lo que responden que es viable jurídicamente que la Junta Directiva de Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., pueda dejar sin efecto en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política y el artículo 62 de la Ley No.38 de 2000, sin perjuicio de acudir a la vía jurisdiccional ante la Corte Suprema de Justicia, en atención a la Ley 135 de 1943.

Que de conformidad al artículo 62 de la Ley 38 de 2000, modificado por el artículo 3 de la Ley 62 de 23 de octubre de 2009, establece tácitamente que "las entidades públicas solamente podrán revocar o anular de oficio una resolución en firme en lo que reconozcan o declaren derechos a favor de terceros, en los siguientes supuestos:
1.- Si fuese emitida sin competencia para ello;".

Que tomando en fundamento las consultas surtidas al Defensor de la Cosa Pública, el Procurador de la Administración, así como lo establecido en la Ley 38 de 2000, en su artículo 37 que se convierte en la norma de procedimiento para los Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., por ser una empresa estatal. Además de lo establecido en el artículo 62 de la misma Ley, se tiene la facultad de anular de oficio una resolución "si fuese emitida sin competencia para ello", cuestión que quedó evidenciado que la Junta Directiva de los Mercados de la Cadena de Frio S.A., de ese entonces, no tenían la competencia para exonerar.

al.



RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto las cláusulas quinta y séptima de la Resolución No. **No. MNCF-JD-001-2018 de 02 de agosto de 2018**, que exoneraba el pago en concepto de canon de arrendamiento durante cinco (5) años de la vigencia del Contrato de Arrendamiento, a los agroindustriales que estarán ubicados en la Nave 72 (Nave Cerro Punta) en atención al listado.

SEGUNDO: Adoptar los mecanismos que contempla tanto la Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, así como el Reglamento Interno para los Arrendatarios de los Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A., a fin de que los mismos hagan sus pagos en concepto de canon de arrendamiento dejados de pagar.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000, en su artículo 62, numeral 1, Ley 90 de 7 de noviembre de 2013, Reglamento Interno para Arrendatarios de los Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

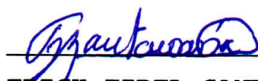
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL

Presidente de la Junta Directiva

Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A.



ERICK FIDEL SANTAMARIA

Secretario de la Junta Directiva



REPÚBLICA DE PANAMÁ

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. JD-04-2025

(De 13 de noviembre de 2025)

“Por la cual se designa a Superintendente de Sujetos no Financieros, interino”

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020 “Que crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros y dicta otras disposiciones,” en ausencia de la Superintendente, la representación legal de la Superintendencia recaerá en el Subintendente, y en ausencia de ambos, la representación legal de la Superintendencia recaerá sobre el presidente de la Junta Directiva;

Que, en tal caso, la Junta Directiva designará como Superintendente interino a un funcionario de la Superintendencia.

Que, la Junta Directiva de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, por medio de esta Resolución, designa al Licenciado **Harmodio A. Cedeño Espinosa**, con cédula de identidad personal No. 8-374-974, quien actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con la posición No. 123 de este Despacho Administrativo, para que ocupe, en calidad de interino, el cargo de Superintendente de Sujetos no Financieros, desde el lunes 17 hasta el jueves 20 de noviembre de 2025, mientras la titular, Licenciada Isabel María Fernández Alfaro, se encuentre ausente.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado **Harmodio A. Cedeño Espinosa**, con cédula de identidad personal No. 8-374-974, como Superintendente de Sujetos no Financieros, interino, desde el lunes 17 hasta el jueves 20 de noviembre de 2025, mientras la titular, Licenciada Isabel María Fernández Alfaro, se encuentra ausente.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Institucional de Recursos Humanos (OIRH), la presente resolución para que realice la comunicación pertinente.

TERCERO: Esta designación rige a partir del día 17 al 20 de noviembre de 2025.

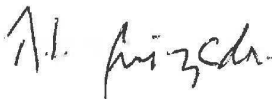
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 124 de 7 de enero de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FELIPE E. CHAPMAN A.
Presidente de la Junta Directiva
Superintendencia de Sujetos no Financieros



RAÚL E. GUIZADO
Secretario Ad-hoc de la Junta Directiva
Superintendencia de Sujetos no Financieros



 | Superintendencia de
Sujetos no Financieros

Es Fiel Copia de su Original

Panamá 17 de NOVIEMBRE de 2025

Firma: [Signature] Hora: 8:58 a.m.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°295

De 31 de octubre de 2025

Por medio del cual se modifica la Tabla N°81 del Artículo 2, Tablas Tributarias del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, a fin de establecer la regulación tributaria del Mercado Municipal de Alcalde Díaz y del Mercado Municipal de Pueblo Nuevo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales;
- Que los numerales 8 y 27 del Artículo 17 de la Ley N°106 de 1973, establecen, respectivamente, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para establecer impuestos municipales, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender los gastos de administración, servicios e inversiones municipales y para ejercer las funciones de control y fiscalización de la gestión municipal;
- Que el Artículo 38 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgadas, salvo que ellos mismos señalen otra fecha para su vigencia;
- Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el Distrito de Panamá, y como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, promueve el desarrollo de iniciativas que fomenten e impulsen buenas prácticas sociales, así como el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;
- Que mediante Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, se actualizó y se reorganizó sistemáticamente el Sistema Tributario del Municipio de Panamá, a fin de facilitar el entendimiento de las disposiciones fiscales municipales, con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que se cobran a los contribuyentes;
- Que el Municipio de Panamá, requiere modificar la Tabla Tributaria N°81 del Artículo 2 del citado Acuerdo N°40 de 2011, para establecer la regulación tributaria del Mercado Municipal de Alcalde Díaz y del Mercado Municipal de Pueblo Nuevo;
- Que en virtud de lo anterior y en concordancia con lo establecido en la Ley N°6 de 22 de enero de 2002, Ley N°37 de 29 de junio de 2009 y su reforma mediante la Ley N°66 de 9 de octubre de 2015, y el Decreto Ejecutivo N°10 de 6 de enero de 2017, se ejecutó la Participación Ciudadana el 22 de agosto de 2025, en la cual se contó con la aprobación de lo propuesto por el Municipio de Panamá, a través de la Dirección de Mercados.
- Que el Artículo 14 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;
- Que el Artículo 15 de la Ley N°106 de 1973, establece que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Tabla N°81 del Artículo 2, Tablas Tributarias, del Acuerdo N°40 de 19 de abril de 2011, la cual quedará así:

TABLA N°81

MERCADO PÚBLICO DE SANTA ANA		
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.	Monto	Unidad(es)
Actividades en áreas fijas		
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.5.00	m ² /mes



b. Fondas y comidas preparadas		B/.5.00		m²/mes	
Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados		B/.5.00		m²/mes	
d. Puesto de carnes de aves y sus derivados		B/.0.75		m²/mes	
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados		B/.0.75		m²/mes	
f. Puestos de carnes de res y sus derivados		B/.0.75		m²/mes	
g. Kioscos		B/.7.50		m²/mes	
h. Restaurantes		B/.12.00		m²/mes	
i. Locales de servicios complementarios		B/.12.00		m²/mes	
j. Depósitos		B/.3.00		m²/mes	
k. Cuartos fríos		B/.3.00		m²/mes	
l. Servicios higiénicos (baños)		B/.25.00		Batería(s)/mes	
Actividades en áreas no fijas					
m. Zona de plazas frontales (externa)*		B/.0.25		m²/día	
n. Zona de marquesina (externa)*		B/.0.25		m²/día	
o. Espacios internos para desarrollar actividades/complementarias*		B/.3.00		m²/día	
Actividades Culturales o Socioculturales		Todas las actividades culturales o socioculturales deben ser previamente evaluadas, programadas y autorizadas por la Dirección de Mercados, para que se entiendan exentas del pago de impuestos municipales			
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos y mantenimiento serán:	Agua Potable	Recolección de desechos	Electricidad**	Mantenimiento, equipos y mobiliarios	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.3.00	B/.4.00	B/.6.76	B/.15.00	Mes
b. Fondas y comidas preparadas	B/.5.00	B/.10.00	B/.36.56	B/.25.00	Mes
c. Puestos de ventas de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.3.00	B/.4.00	B/.6.76	B/.15.00	Mes
d. Puestos de carnes o similares de esquina	B/.5.00	B/.4.00	B/.78.84	B/.15.00	Mes
e. Puestos de carnes o similares de fondo	B/.5.00	B/.4.00	B/.54.40	B/.15.00	Mes
f. Puestos de carnes o similares de centro	B/.5.00	B/.4.00	B/.51.78	B/.15.00	Mes
g. Kioscos	-	B/.4.00	B/.6.76		Diario
h. Restaurantes	B/.80.00	B/.20.00	Medidor de energía eléctrica	B/.20.00	Mes
i. Locales de servicios y negocios complementarios	B/.10.00	B/.10.00	Medidor de energía Eléctrica	B/.20.00	Mes
j. Depósitos de productos cárnicos o similares	B/.10.00	B/.10.00	B/.250.00 o medidor de energía eléctrica	-	Mes
k. Depósitos de productos no cárnicos	-	B/.10.00	B/.50.00 o medidor de energía eléctrica	-	Mes
l. Cuartos fríos vacunos	B/.20.00	B/.40.00	B/.60.00	B/.30.00	Mes
m. Cuartos fríos vegetales	B/.10.00	B/.40.00	B/.120.00	B/.70.00	Mes
n. Cuartos fríos aves /otros	B/.10.00	B/.40.00	B/.170.00	B/.100.00	Mes
o. Cuartos fríos porcinos	B/.20.00	B/.40.00	B/.300.00	B/.170.00	Mes
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.					
Medidor de energía eléctrica: Montos reflejados en los medidores correspondientes, según tarifas acordadas entre el comerciante y el proveedor del servicio.					
Nota: * Actividades culturales y/o socioculturales se excluyen del pago de impuestos municipales en estas zonas.					
Nota: **Las tarifas pueden variar al incluir sistemas de medición (Medidor de Energía Eléctrica) en los módulos comerciales.					

MERCADO MUNICIPAL DEL MARISCO						
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.			Monto		Unidad(es)	
a. Puesto al por mayor			B/.0.30		Diario por metro cuadrado.	
b. Puesto al por menor			B/.66.00		Cargo fijo mensual en locales minoristas	
c. Área de limpieza de pescados y mariscos			B/.60.00		Mensual	
d. Servicios higiénicos (baños)			B/.5.00		Diario	
	A-1 B/.274.50	B-1 B/ 230.94	C-1 B/.230.94	H-1 B/.294.66	L-1A B/.274.50	13-A B/.750.00



e. Pago mensual en Módulos de ceviche y comidas preparadas. Este canon no incluye agua potable ni energía eléctrica.	A-2	B-2	C-2	H-2	L-2A	R 10 B/.1,000.00
	B/.277.38	B/.233.64	B/.233.64	B/.358.56	B/.277.38	
	A-3	B-3	C-3	H-3	L-3A	
	B/.277.38	B/.233.64	B/.233.64	B/.416.52	B/.277.38	
	A-8	B-4	C-4	H-4	L-4A	
	B/.277.38	B/.230.94	B/.230.94	B/.478.08	B/.228.75	
	A-13		C-5	H-5	L-1B	
	B/.277.38		B/.230.94	B/.392.58	B/.274.50	
	A-18				L-2B	
	B/.277.38				B/.277.38	
	A-19				L-3B	
	B/.277.38				B/.274.50	
					L-4B	
					B/.277.38	
f. Zona para producción y comercialización para hielo.			B/.0.30	m2/diario		
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos serán:			Agua potable	Recolección de desechos	Electricidad	Unidad
a. Minoristas			-	-	Montos reflejados en los medidores correspondientes según tarifas acordadas entre el comerciante y el proveedor del servicio.	Mes
b. Mayoristas			B/.8.00	B/.5.00		Mes
c. Comidas preparadas			B/.20.00	B/.10.00		Mes
d. Hielerías			B/.80.00 o según sistema de medición.			Mes
e. Kioscos			B/.8.00	B/.5.00		Mes
f. Limpieza de pescados y mariscos			B/.20.00	B/.10.00	Mes	
g. Depósitos			B/.8.00	Mes		
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.						

MERCADO DE PACORA				
1. Permiso de ocupación y uso y otras tasas por servicios.	Monto		Unidad(es)	
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquería, cafeterías y misceláneos	B/.3.75		m²/mes	
b. Fondas y comidas preparadas.	B/.1.75		m²/mes	
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.2.50		m²/mes	
d. Puesto de carnes de aves y sus derivados	B/.0.75		m²/mes	
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.0.75		m²/mes	
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.0.75		m²/mes	
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados	B/.0.75		m²/mes	
2. Los costos de los servicios públicos como energía eléctrica, agua, recolección de desechos serán:	Agua potable**	Recolección de desechos	Electricidad **	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquería, cafeterías y misceláneos.	B/.1.50	B/.2.00	B/.6.76	Mes
b. Fondas y comidas preparadas.	B/.5.00	B/.5.00	B/.20.00	Mes
c. Puesto de venta de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.6.76	Mes
d. Puestos de carnes de aves y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
d. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
d. Puestos de carnes de res y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
d. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados.	B/.1.50	B/.2.00	B/.11.00	Mes
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.				
Notas: ** Estas tarifas se pueden ajustar en caso de disponer de equipos de medición del servicio.				

MERCADO DE BUHONERÍA Y ARTESANÍA (Plaza 5 de Mayo)
Y MERCADO DE BALBOA

[Firma manuscrita]



Los permisos de ocupación y uso de casetas o puestos de venta se establecerán de acuerdo con la actividad comercial, conforme a la siguiente tabla:		
1. Actividad comercial:		
a. Buhonería y Artesanía:	B/.0.15	Por metros cuadrados diarios
b. Otros servicios complementarios:	B/.0.35	Por metros cuadrados diarios
c. Fondas por concesión:	B/.0.30	Por metros cuadrados diarios
2. Los costos de los servicios públicos de energía eléctrica, agua y recolección de basura serán:		
a. Agua:	B/.20.00	Mensual
b. Electricidad:	B/.17.50	Mensual
c. Basura:		
i. Hasta 15 metros cuadrados:	B/.5.00	Mensual
ii. Más de 15 metros cuadrados.	B/.10.00	Mensual

Impuesto aplicable por Actividad Económica en los Mercados Municipales		
Otras actividades comerciales en todos los mercados municipales:	Monto (B/. Impuestos por Actividades Económicas	Unidad
a. Abarroterías, panaderías, dulcerías, refresquerías, cafeterías y misceláneos.	B/.2.00	Mensual
b. Fondas y comidas preparadas	B/.5.00	Mensual
c. Puestos de ventas de frutas y vegetales y sus derivados.	B/.2.00	Mensual
d. Puestos de carnes de aves y sus derivados	B/.3.00	Mensual
e. Puestos de carnes de cerdos y sus derivados	B/.3.00	Mensual
f. Puestos de carnes de res y sus derivados	B/.3.00	Mensual
g. Puestos de pescados y mariscos y sus derivados.	B/3.00	Mensual
h. Kioscos	B/.2.00	Mensual
i. Restaurantes	B/.10.00	Mensual
j. Locales de servicios y negocios complementarios	B/.12.50	Mensual
k. Depósitos	B/.10.00	Mensual
l. Cuartos fríos	B/.5.00	Mensual
m. Aparatos de medición (pesas/balanzas). El pago se realiza anualmente, independientemente de su capacidad, en base a la tarifa mensual.	B/.5.00	Mensual
n. Puestos de pescados y mariscos en el área minoristas	B/.3.00	Mensual
o. Puestos de pescados y mariscos en el área mayoristas, hexágono	B/.25.00	Mensual
p. Restaurantes del mercado de mariscos	B/.5.00	Mensual
Actividades Culturales o Socioculturales	Todas las actividades culturales o socioculturales deben ser previamente evaluadas, programadas y autorizadas por la Dirección de Mercados, para que se entiendan exentas del pago de impuestos municipales	
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.		

MERCADO DE ALCALDE DÍAZ			
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: abarrotería, granos; y, otras actividades serán evaluadas por la Dirección de Mercados)			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
4	19	B/.12.00	B/.228.00
4	20	B/.12.00	B/.240.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para área fría.			
Cantidad de Módulos	Total de m ²	Costo por m ²	Total (mensual) por cada módulo
1	19	B/.12.00	B/.228.00
6	20	B/.12.00	B/.240.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: dulcería, refresquería; y, otras actividades serán evaluadas por la Dirección de Mercados)			



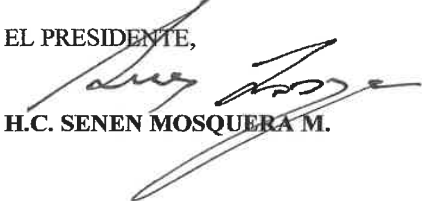
MERCADO DE PUEBLO NUEVO			
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Este módulo podrá ser utilizado para la siguiente actividad: fonda.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
1	10.05	B/.20.00	B/.201.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para área fría.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
4	6.70	B/.25.00	B/.167.50
2	8.96	B/.25.00	B/.224.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: frutas y legumbres.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
4	8.00	B/.25.00	B/.200.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: valor agregado; y, otras actividades que serán evaluadas por la Dirección de Mercados.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
2	4.95	B/.25.00	B/.123.75
1	5.10	B/.25.00	B/. 127.50
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para abarrotería, granos; y, otras actividades serán evaluadas por la Dirección de Mercados.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
1	4.95	B/.25.00	B/.123.75
2	5.10	B/.25.00	B/.127.50
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para cuarto frío bovino y cuarto frío porcino			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
1	8.50	B/.25.00	B/.212.50
1	8.84	B/.25.00	B/.221.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizado para depósito y área de destace			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
1	7	B/.8.00	B/.56.00
1	8.66	B/.15.00	B/.129.90
Nota: En estos cánones y tasas se encuentra incluido los gastos de servicios públicos y mantenimientos de las áreas.			
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
2	19	B/.12.00	B/.228.00
1	20	B/.12.00	B/.240.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: frutas y legumbres.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
5	20	B/.12.00	B/.240.00
Tasa de Permiso de ocupación y uso. Estos módulos podrán ser utilizados para las siguientes actividades: valor agregado; y, otras actividades que serán evaluadas por la Dirección de Mercados.			
Cantidad de Módulos	Total de m²	Costo por m²	Total (mensual) por cada módulo
5	19	B/.12.00	B/.228.00
10	20	B/.12.00	B/.240.00
Nota: En estos cánones y tasas se encuentra incluido los gastos de servicios públicos y mantenimientos de las áreas.			
Nota: Estos cánones y tasas serán revisados cada dos (2) años.			

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este Acuerdo a Tesorería Municipal para que realice las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales.

ARTÍCULO TERCERO: Que el presente Acuerdo modifica la Tabla N°81 del Artículo 2, Tablas Tributarias, subroga el Acuerdo N°202 de 25 de julio de 2023, y empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,



H.C. SENEN MOSQUERA M.

EL SECRETARIO GENERAL,



MANUEL JIMENEZ MEDINA

Marilza Mojica. -



Acuerdo No.295
Del 31 de octubre de 2025

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 06 de noviembre de 2025



Sancionado:
EL ALCALDE

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MAYER MIZRACHI M.


LORENA LAY

Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos.


Lorena Lay
Secretaria General
7 / 11 / 2025





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



ACUERDO N°296

De 31 de octubre de 2025

Por medio del cual se modifica la estructura a la Dirección de Servicios Administrativos, del nivel auxiliar de apoyo, del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la administración alcaldicia se encuentra en constante acción en pro de mejorar los servicios internos, buscando implementar mejores prácticas para generar una operación eficiente y eficaz en aspectos funcionales y operativos;

Que por lo anterior es oportuno realizar una reestructuración cónsona con el dinamismo requerido, de manera que la administración, el control y el seguimiento de las gestiones que ejecuta la Dirección de Servicios Administrativos se desarrollen de acuerdo con las necesidades de la entidad;

Que el numeral 6 del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, establece que es competencia exclusiva del Consejo municipal la creación y supresión de cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos de conformidad con lo que dispone la Constitución y la ley vigentes;

Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la estructura a la Dirección de Servicios Administrativos, del nivel auxiliar de apoyo, del Municipio de Panamá, la cual quedará de la siguiente manera:

2. DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

2.1 Subdirección de Administración y Servicios.

2.1.1. Departamento de Bienes Patrimoniales.

2.1.1.1. Sección de Bienes Inmuebles.

2.1.1.2. Sección de Bienes Muebles.

2.1.2. Departamento de Servicios Generales.

2.1.3. Departamento de Archivo y Correspondencia.

2.1.4. Departamento de Imprenta.

2.2. Subdirección de Contrataciones Públicas.

2.2.1. Unidad de Gestión y Suministro de Contratos.

2.2.2. Unidad de Seguimiento y Control de Ejecución Contractual

2.3. Subdirección de Compras y Proveeduría.

2.3.1. Unidad de Cotización y Requisiciones.

2.3.2. Unidad de Gestión y Control de Compras.

2.3.3. Almacén Central.

2.4. Subdirección de Operaciones de Transporte

2.4.1. Unidad de Coordinación de Operaciones

2.4.2. Unidad de Mantenimiento Vehicular (Taller)

2.4.3. Unidad de Control y Seguridad Vehicular





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°296
De 31/10/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las modificaciones de este Acuerdo, en la estructura programática del Municipio de Panamá, asignando las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo modifica la estructura organizativa expresada en el Acuerdo N°221 de 3 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,


H.C. SENEN MOSQUERA M.

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Manitza Mojica. -

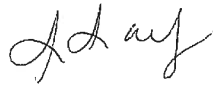
Acuerdo No.296
Del 31 de octubre de 2025

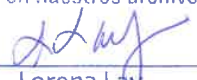
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 06 de noviembre de 2025

Sancionado:
EL ALCALDE


MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


LORENA LAY

Es Fiel Copia de la Copia que
reposa en nuestros archivos

Lorena Lay
Secretaria General
7/11/2025



AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad **3-89-2659**, vecina de esta ciudad, en calidad de representante legal de la razón social **CARIBE RESTO BAR & GRILL, CORP.**, del establecimiento comercial denominado **SAUCESALICIOUS BY EL CARIBE**, con Aviso de Operación No. **155704929-2-2021-2024-574382690**, ubicado en Casco Viejo, Corregimiento de San Felipe, Edificio Casa Lourdes, Local 2, Provincia de Panamá, traspasa el negocio y el permiso de licor con acompañamiento de comida, resolución emitida por el MICI, antes mencionado a la sociedad **SAUCESALICIOUS, S.A.**, con número de RUC: **155773494-2-2025**, representada en este acto por la señora **MARITZA MERCEDES ELLIS WEDDERBURN**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad **3-89-2659**, vecina de esta ciudad, en calidad de representante legal. L. 202-134509267. Tercera publicación.

AVISO. Esta solicitud se realiza en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **GUILLERMINA ALICIA ASPRILLA ARAÚZ**, portadora de la cédula de identidad personal **8-424-354**, por medio de la presente solicito respetuosamente la publicación en la Gaceta Oficial del traspaso de negocio correspondiente a: el negocio denominado **DAIQUIRI 23**, bajo Aviso de Operación No. **8-424-354-2023-574351756 DV 54**, el cual traspaso a la sociedad **GENERATIONAL WEALTH INTERNATIONAL CORP.**, representada legalmente por mi persona, **GUILLERMINA ALICIA ASPRILLA ARAÚZ**, con cédula **8-424-354**, cuyo nuevo Aviso de Operación es el No. **155764174-2-2025-2025-574404057 DV 78**, bajo el nombre comercial **DAIQUIRI 23 PLUS**,. L. 202-134524752. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **DIÓGENES ANTONIO MORA FERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-817-1985**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI MARKET REAL**, ubicado en planta baja del Condominio Real, corregimiento de San Felipe, ciudad de Panamá, hago constar que se ha realizado el traspaso técnico y legal del interés comercial a favor del señor **JOHNY WILLIE FONG LIANG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-816-472**. Este aviso corresponde al establecimiento comercial con aviso de operación No. **574320724**. L. 202-134643050. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace del conocimiento general que yo, **PEDRO ANTONIO VASQUEZ QUINTERO**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-720-482**, propietario del negocio denominado **SOLUCIONES ACUSTICAS PANAMA**, con aviso de operaciones No. **8-720-482-2022-574308122**, ubicado en Parque Lefevre Calle 4ta, edificio Vendopanamericana Local 1, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, provincia de



Panamá, he traspasado todos los derechos y operaciones comerciales a el señor **GRANVIL RAY KINCAID ADAMES**, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **4-701-2016**. El nuevo propietario, **GRANVIL RAY KINCAID ADAMES**, continuará a partir de la fecha con la misma razón comercial **SOLUCIONES ACUSTICAS PANAMA** y seguirá realizando las mismas actividades comerciales. L. 202-134646260. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio e industrias, se le comunica al público en general que yo **LUIS JAVIER WONG CHONG**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-860-1883**, he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO LA SUERTE** con aviso de operación No. **8-8601883-2020-635337**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, a la señora **YOVANA CECILIA GONZALEZ SAENZ**, panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-756-294**. L. 202-134641558. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público, que yo **ASTRID LIU HOU**, con cédula de identidad personal No. **8-983-1364**, dueña del negocio denominado **MINI SÚPER CHONG WANG**, con número de aviso de **operación 8-983-1364-2023-574351810- DV 7**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago (Cabecera), Calle Principal, casa: S/N, urbanización Vía La Colorada, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **KEVIN PAN HOU**, con cédula de identidad personal No. **8-1052-446**. L. 202-134585133. Segunda publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°072-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que : **DIOSELINA CASTILLO VERGARA de PINZON** , nacionalidad , **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO** , estado civil , **CASADO** , mayor de edad con número de identidad personal **N°2-58-336** , con residencia en , **SARDINA** , corregimiento , **PENONOME** , distrito de **PENONOME** , provincia de , **COCLE** ; con ocupación , **JUBILADA** , ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE** , distrito de **PENONOME**, corregimiento de , **PENONOME** , lugar , **SARDINA** , dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** CALLE DE ASFALTO DE 20.00M-HACIA PENONOME- HACIA LAS PEÑITAS. **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE FERNANDO DIAZ GOMEZ. **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE FERNANDO DIAZ GOMEZ. **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: KENERE CASTILLO MURILLO.

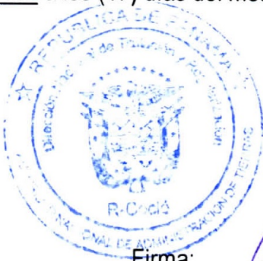
Con una superficie de 0 hectáreas, más, 806, metros cuadrados, con, 15 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-316-2023** del **04** de **JULIO** del año **2023**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **PENONOME** , se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (17) días del mes de **SEPTIEMBRE** del **2025**



Firma: 
Nombre: **MAGDALENA CEITU**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO.**
FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación202-133400411.....



EDICTO 010-2023.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:

Que, **AURORA ISABEL MOLINA SOLIS DE PEREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **7-66-755**, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en su propio nombre y como su representante.

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + 1269.21 mts² y se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE.: Folio Real no. 39632, Documento no.1396785, Código de Ubicación 6003, propiedad de la Fundación Cinco Estrellas.

SUR: Folio Real 441331, Documento 1797071, Código de ubicación 6003, propiedad de Reydi Robineth De Gracia Cruz, folio Real No.358776, Documento no. 2044913, Código de Ubicación 6003, propiedad de Miguela Esther Quintero González, Folio Real no. 44158, Documento no. 1797430, Código de Ubicación 6003, propiedad de Elvis Oriel García González, Folio Real no. 44633, Documento no.1827214, Código de Ubicación no. 6003, propiedad de Griselda Edith Cano de Saucedo, Dalexis Yanelis Saucedo Bedoya, Simelis Yamissel Saucedo Solís.

ESTE: Resto Libre del Folio Real 8290, Tomo 904, Folio 74, Código de Ubicación 6003, propiedad del Municipio de Chitré, usuario Deyanira Calderón Berrocal.

OESTE: Calle Felipe Díaz.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.

Lic. Silsa González
La Secretaria Judicial.

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-134518310...



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°133-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **HILDA AGUIRRE GUERRA**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **4-124-858**, vecino (a) residencia en **SANTA MARTA**, Corregimiento: **SANTA MARTA**, Distrito: **SAN MIGUELITO**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-607-2008**, DE 08 DE OCTUBRE DE 2008, en la provincia **PANAMÁ OESTE**, del distrito de **CHAME**, corregimiento de **BEJUCO**, lugar: **PAJONAL** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENOS NACIONALES OCUP. POR: RICARDO ZAMBRANO DE LA CRUZ.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUP. POR: AIDEE TORRES DE LA CRUZ**

Este: **SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS. HACIA PUNTA CHAME.**

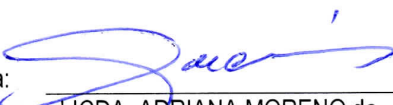
Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUP. POR: BALBINO GONZALEZ GONZALEZ.**

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **0714 MTS** más cuadrados, con **06** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

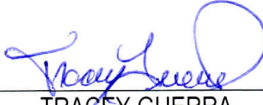
FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintiuno (21) días del mes de julio del año **2025**.

Firma: 

Nombre: **LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN**

DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 

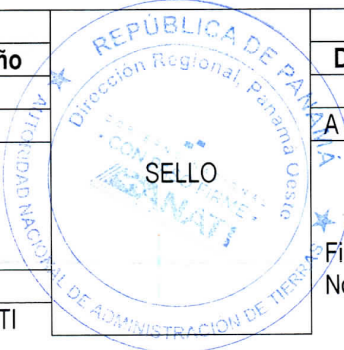
Nombre: **TRACEY GUERRA.**

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____

Nombre: **SECRETARIO ANATI**



Firma: _____

Nombre: **SECRETARIO ANATI**

AM/TG/rg

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-134232190**

